



**SUSPENDE MEDIDA DE ABANDONO
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 72375

SANTIAGO, 06 MAY 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) La Resolución Exenta N° 20814 de fecha 06 de marzo de 2013, de este Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechaza la solicitud de visación de residencia sujeta a contrato presentada por el extranjero **Manuel Antonio GALLEGO GALLEGO**, de nacionalidad colombiana y dispuso su abandono del país en el plazo de 15 días, por haber sido condenado en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a 48 meses de prisión; b) Que por sentencia de 24 de junio de 2014 de la Excm. Corte Suprema, en causa rol N° 15.281-14, se rechazó el recurso de amparo deducido por el extranjero en comento, ordenándose, no obstante, la suspensión de la medida de abandono decretada por la citada Resolución Exenta N° 20814 de 2013, a fin de que el amparado, dentro del plazo de 10 días, inste formalmente por el reconocimiento de la condición de refugiado que pretende; c) Que con fecha 02 de julio de 2014 el extranjero en comento presentó solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado en la sección respectiva del Departamento de Extranjería y Migración; d) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para resolver respecto de las solicitudes de permisos de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de 14 de junio de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-SUSPÉNDESE la Resolución Exenta N° 20814 de fecha 06 de marzo de 2013, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días, al extranjero **Manuel Antonio GALLEGO GALLEGO**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° 94150969, mientras se resuelve la solicitud de reconocimiento de la calidad de refugiado presentada.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

3.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Sandoval Ducóing
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

2